

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0047/16**

VISTO:

La petición elevada a este Honorable Concejo Deliberante por el Sr. Pedro Bautista Talou; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita a este Cuerpo modificar la Ordenanza N° 2925/09, en su Artículo 9°) inc. a), que dispone: “Los vehículos que se afecten como Taxi o Remis deberán reunir los siguientes requisitos: Tipo Sedán, color blanco, cuatro o cinco puertas. Los vehículos habilitados al momento de la sanción de la presente podrán poseer otro color, el que al renovarse deberá ser indefectiblemente el establecido en esta Ordenanza”.

Que la sanción de la norma que nos ocupa fue analizada, estudiada y consultada con los sectores afectados y ha contado hasta la fecha con su respectivo cumplimiento.

Que es una Ordenanza sancionada en el año 2009, por lo cual ha existido tiempo suficiente para que los propietarios de Remisses y Taxis puedan adecuarse a la reglamentación vigente.-

Que en la actualidad quienes desempeñan esta actividad se han ajustado a la Normativa actual, por lo cual ocasionaría un perjuicio mayor el derogar este requisito, para los propietarios de Taxis y remisses que respetaron el reglamento.-

Que durante estos años de vigencia de la Ordenanza no se han presentado inconvenientes en su implementación.

Que este Cuerpo no considera viable el requerimiento que nos ocupa.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1°) No hacer lugar al requerimiento de modificación de la Ordenanza N°
===== 2925/09, por considerandos expuestos en el presente.-

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de junio de 2016.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE